



Flora / 29  
308-01

ACUERDO No. 020

04 NOV 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO“**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículo 287, Artículo 313, numeral 4; Artículo 338, Artículo 363; Ley 14 de 1983, artículos 32 al 39; Ley 44 de 1990, Artículo 2º; Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 7 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite que el procedimiento consagrado en el Estatuto Tributario Nacional sea aplicado a nivel municipal, por lo cual, es factible que el Concejo Municipal estudie y apruebe mecanismos que faciliten y estimulen el recaudo de los ingresos tributarios.

Que los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como el Impuesto Predial Unificado, son los de mayor aportación al Fisco Municipal, por lo que su recaudo oportuno, permite a la Administración cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo del municipio de Yumbo durante la presente vigencia fiscal.

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus Impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación y oportunidades que permitan la recuperación de la cartera morosa.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** A los contribuyentes del fisco municipal de Yumbo, que adeuden a éste, impuestos, tasas o contribuciones, correspondientes a la vigencia fiscal del 2009 y que cancelen la totalidad de su obligación hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2009 inclusive, se les descontará el cien por ciento (100%) de los intereses de mora que se hayan causado por dicha vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los contribuyentes del fisco municipal de Yumbo, que adeuden a éste, impuestos, tasas o contribuciones, correspondientes a la vigencia fiscal del 2008 y anteriores y que cancelen la totalidad de su obligación, se les descontarán los intereses de mora que hayan acumulado a sus obligaciones, así:

- Hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2009 inclusive	90%
- Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2009 inclusive	60%

**PARAGRAFO:** A los contribuyentes que suscriban acuerdos de pago sobre sus obligaciones en mora, correspondientes a la vigencia 2009 y anteriores, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2009, inclusive, se les descontará el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 020

04 NOV 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO“**

cincuenta por ciento (50%) de los intereses de mora acumulados a sus obligaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Los descuentos previstos en el presente Acuerdo no incluyen las sobretasas Bomberil, Ambiental o cualquiera otra sobretasa o cobro que liquide y recaude el municipio de Yumbo a través de la facturación de los impuestos y sus correspondientes intereses de mora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese al Alcalde Municipal de Yumbo, para aceptar acuerdos de pago con contribuyentes que tengan saldos en mora por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del orden municipal, otorgando plazos hasta de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con el monto de la obligación en mora así:

Para saldos menores o iguales a quinientos mil pesos (\$ 500.000), hasta seis (6) meses.

Para saldos iguales o superiores a quinientos mil un pesos (\$ 500.001) y menores o iguales a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), hasta doce (12) meses.

Para saldos superiores a cinco millones un pesos (\$ 5.000.001), hasta veinticuatro (24) meses.

**PARAGRAFO:** En todos los casos se exigirá al contribuyente un primer pago no inferior al veinte por ciento (20%) del monto total de la obligación, sin embargo, si el plazo solicitado es igual o menor a seis (6) meses, la obligación y la correspondiente financiación podrán diferirse hasta en seis (6) cuotas mensuales iguales.

**ARTICULO QUINTO:** A los contribuyentes que suscriban acuerdos de pago sobre sus obligaciones en mora, correspondientes a la vigencia 2009 y anteriores, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2009, inclusive, se les liquidará la financiación de las cuotas acordadas con el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente. Igualmente, la obligación total se podrá diferir hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales sin que haya lugar al cobro de financiación y sin que el plazo exceda del último día hábil de marzo de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorícese al Alcalde Municipal de Yumbo, para que liquide y otorgue descuentos por pronto pago sobre el valor del impuesto predial de la vigencia 2010, a los contribuyentes que realcen el pago en una sola cuota, así:

Hasta el último día hábil de enero de 2010	16%		
Hasta el último día hábil de febrero de 2010	14%	Hasta el último día hábil de marzo de 2010	12%
		Hasta el último día hábil de abril de 2010	10%
		Hasta el último día hábil de mayo de 2010	8%
		Hasta el último día hábil de junio de 2010	6%

**PARAGRAFO:** Para acceder a los descuentos por pronto pago que se conceden en el presente artículo, el contribuyente no deberá presentar saldos en mora por

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 020

( 4 NOV 2009 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO“

concepto de impuesto predial. Esta situación deberá ser acreditada antes de realizar el pago con el respectivo descuento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorícese al Alcalde Municipal de Yumbo, para que liquide y otorgue descuentos por pronto pago sobre el valor del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros de la vigencia 2010, a los contribuyentes que presenten su declaración de ICA hasta el último día hábil del mes de abril y realicen el pago del saldo en una sola cuota hasta el último día hábil de junio de 2010, del 5%.

**PARAGRAFO:** Para acceder a los descuentos por pronto pago que se conceden en el presente artículo, el contribuyente no deberá presentar saldos en mora por concepto de impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros. Esta situación deberá ser acreditada antes de realizar el pago con el respectivo descuento.

**ARTICULO OCTAVO:** Durante la vigencia de un acuerdo de pago, el contribuyente deberá continuar atendiendo oportunamente al pago de los nuevos valores causados por el concepto respectivo. En el evento en que se registre mora en los nuevos valores causados por impuestos, tasas o contribuciones que hayan sido objeto de los descuentos previstos en este Acuerdo, se perderá el derecho a disfrutar del beneficio y se reliquidarán los saldos insolutos y los nuevos valores sin el reconocimiento de los descuentos otorgados, sin perjuicio de que la administración municipal inicie los procesos de cobro coactivo a que haya lugar.

**ARTICULO NOVENO:** Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no podrán ser concedidos a los contribuyentes que soliciten la extinción de sus obligaciones tributarias mediante cruces de cuentas en compensación o daciones en pago.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2009.

  
Ing. ARTURO DOMINGUEZ LOSADA  
Presidente

  
Dra. MIGDONIA-LENIS CUERO  
Secretaria General

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 020

04 NOV 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veinticuatro (24) de Octubre del año 2009; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintiocho (28) de Octubre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Doctora LILY BRAVO MENDOZA, Alcalde Municipal (E).

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaría General

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaría General